Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202430405167
Señor(a)
JHINA PAOLA USUGA LOPEZ
C.C. 43251162
Teléfono: No Registra
Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202450060576

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202450060576 del 29/08/2024

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, Distrito De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 4 5 0 0 6 0 5 7 6 *
DE 2024/08/29

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

"Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa"

El subsecretario de catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la ley 14 de 1983, el artículo 43 de la ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.1.4 del decreto reglamentario 148 de 2020 y la resolución 1040 de 2023, expedida por el instituto geográfico Agustín Codazzi" (igac), así como en los literales a. Y b. Del artículo 98 del decreto municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del decreto municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del acuerdo municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450060576

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

4. Que para atender el Radicado N°236100 del 05 de mayo de 2021, el día 14 de Julio del año 2024, se realizó visita al predio ubicado en la CL 55 # 126 – 18 (0111), código de ubicación 6084035-0018, logrando establecer mediante informe técnico GT- 1262 firmado digitalmente el 31 de julio de 2024, y Acta de Visita del día 14 de Julio del año 2024, lo siguiente: Se forma el predio nuevo con código de ubicación 6084035-0018; se identifica con el ID predio 800023400 (Mejora 8), quedando con área construida de 36m², según medidas de campo. Se debe inscribir como nueva poseedora del ID predio 800023400 (Mejora 8), a la señora Jhina Paola Usuga López, de acuerdo al Acta de visita del día 14 de Julio del año 2024, dado que no se cumple tradición. Se asigna Uso Tipo Puntaje 1-30-29 (residencial), al ID predio 800023400 (Mejora 8), de acuerdo a las condiciones del predio. Adicionalmente, se actualiza el área construida del predio identificado con la matrícula inmobiliaria N.°5143095, pasando de 115m² a 78m². Cabe resaltar que la matrícula N.°5143095, venia cargando área que no le pertenecía. Se conserva el Uso-Tipo y Puntaje, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N.°5143095. Es importante anotar que, la solicitud con Radicado 236100, fue generada por la Unidad de Estratificación en el año 2021, dado que la construcción no estaba inscrita en Catastro, y la petición inicial la realizó la señora ANGIE CAROLINA URIBE USUGA, quien es la hija de Jhina Paola Usuga López La demás información del código de ubicación 6084035-0018, se conserva. Se actualiza la nomenclatura al ID predio 800023400 (Mejora 8), de acuerdo a NR-2398/2024 del 29 de julio de 2024, de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación. Mediante oficio ES-495/2024 del 21 de agosto del 2024, se asignó el Estrato Socioeconómico (2) DOS, para los predios residenciales como resultado arrojado por el software de estratificación una vez ingresada la información en la Base de Datos y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, y en concordancia con el Decreto Municipal 883 de 2015 numerales 4 y 5. Para efectos de reclamaciones relacionadas con el estrato socioeconómico asignado sólo procede la solicitud de revisión del estrato, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley 732 de 2002.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450060576

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
JHINA PAOLA USUGA LOPEZ	43251162	9550496210	100.000	Unico	CL 055 126 018 00111	800023400

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	60 - SAN CRISTOBAL
BARRIO	84 - SUBURBANO LA LOMA
MANZANA	035
CEDULA CATASTRAL	0018
ZONA GEOECONOMICA	0000760

AREAS	
TOTAL LOTE	1392.00
TOTAL CONSTRUIDA	78.00
TOTAL COMUN	0.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
800023400	CL 055 126 018 0111	01	030	029	0.000	36.00	0.00	0	17,722,000	17,722,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2025, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450060576

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO BERRIO MARIN

Subsecretario de Catastro

Elaboró: ZORAIDA VALENCIA LOPEZ

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: : JUAN DIEGO ARDILA QUIROS

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450060576